



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Efecto Jurídico Del Delito De Sicariato En Los Menores De 14 A
17 Años Infractores, Lima 2019”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Acosta Roberto, Fatima Marcela (ORCID: 0000-0001-7063-7523)

ASESOR:

Mg. Luca Aceto ([ORCID: 0000-0003-4745-2410](https://orcid.org/0000-0003-4745-2410))

LÌNEA DE INVESTIGACIÒN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas del
Fenómeno

Lima – Perú

2020

DEDICATORIA:

A mis padres, que fueron los motivos por el cual me impulsaron a terminar la carrera y sobre todo seguir perfeccionándome profesionalmente. A mi abuela Olinda Lombardi que ella ha sido mi guía para seguir adelante, sé que desde el cielo te sentirá orgullosa de mi persona.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por permitirme mantenerme con buena salud, y poder desarrollándome como persona. De igual forma, agradezco a mis hermanos, sobrinos, que ellos estuvieron ahí para darme el ánimo de seguir adelante, y de ser una gran profesional

Índice de contenidos

Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:Índice de tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi

I. INTRODUCCIÓN	1 II.
MARCO TEÓRICO	5 III.
METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de Investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenarios de estudio:	19
3.4. Participantes:	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	21
3.6. Procedimiento:	22
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de Información	24
3.9. Aspectos éticos:	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
IV. CONCLUSIONES	36
V. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

Índice de tablas

TABLA N° 1: CARACTERIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES CON PROFESIÓN DE ABOGADO	20
TABLA N° 2: EXPERTOS VALIDADORES	24

RESUMEN

La presente Tesis se ha desarrollado respecto de cómo los menores adolescentes integran en las bandas criminales que son formados por personas mayores de edad.

En la presente tesis se ha investigado que los derechos restringidos de los adolescentes deben ser acorde a la actuar que ellos comenten ya que ellos actúan bajo un solo propósito de matar y adquirir una compensación monetaria.

Entre los principales problemas que se ha investigado en la presente tesis: los adolescentes a muy temprana edad participan en organizaciones criminales, y por el simple hecho de recibir como compensación actúan de manera criminal matando a sus víctimas sin importar la vida que es un derecho Constitucional, que debe ser salvaguardada y respetada por todos.

La tesis desarrollada se ha realizado con el objetivo que se sancione a los menores de edad como imputados y no como infractores y que también sean sancionados no por su edad sino por su capacidad de ejercicio ya que ellos actúan no esperar cumplir la mayoría de edad.

Asimismo, la presente investigación fue con una perspectiva naturalista y a la comprensión interpretativa, pues se analizó la información teórica y doctrinaria existente sobre el tema planteado y se aplicó un instrumento mediante la cual se desarrolló (entrevista) a fin de obtener información directa.

Finalmente, se pudo concluir satisfactoriamente.

Palabras clave: delito de sicariato, menores infractores, autoría y participación, regulación normativa, capacidad de ejercicio, derecho de identidad.

ABSTRACT

The present Thesis has been developed regarding how adolescent minors integrate into criminal gangs that are formed by persons of legal age.

In this thesis, it has been investigated that the restricted rights of adolescents must be in accordance with the actions that they comment on since they act under a single purpose of killing and acquiring monetary compensation.

Among the main problems that have been investigated in this thesis: adolescents at a very early age participate in criminal organizations, and for the simple fact of receiving compensation they act criminally, killing their victims regardless of life, which is a Constitutional right. , which must be safeguarded and respected by all.

The thesis developed has been carried out with the aim of sanctioning minors as defendants and not as offenders and that they are also sanctioned not for their age but for their ability to exercise since they act not to expect to reach the age of majority.

Likewise, the present investigation was with a naturalistic perspective and an interpretative understanding, since the existing theoretical and doctrinal information on the topic was analyzed and an instrument was applied by means of which it was developed (interview) in order to obtain direct information.

Finally, it was successfully concluded.

Keywords: crime of hiring, minor offenders, authorship and participation, normative regulation, exercise capacity, identity right.

I. Introducción:

En los últimos años, el delito de Sicariato, ha experimentado un considerado aumento de jóvenes que se dedican a este acto delincencial. Frente a ellos ha causado alarma de violencia a la sociedad que genera un desconcierto insólito inhumano. Es por ello que diversos sectores de la sociedad exigen que las autoridades tengan control y sanción para estos sujetos que cometan actos delincuenciales.

Ante ello, se debe tener en cuenta en el 2015 el Gobierno promulgo el Decreto Legislativo 1181 incorporando al Código Penal, es ahí donde se verifica el delito que actualmente está perjudicando a la sociedad como es el delito de Sicariato, este presente trabajo busca que se sancione con penas más rígidas a los menores de edad, así mismo que se han visto como imputados y no infractores penales como lo establece el código penal de adolescentes, es así que dicho Decreto ya mencionado estableció que solo se castigara al mayor de edad con penas establecida por el Código Penal en su artículo 108- C y menciona también que si es con participación del menor de edad pero mas no menciona que este será de igual procesado de la misma forma.

De lo presentado en líneas anteriores, es ahora el momento de presentar **la formulación de los problemas** en nuestro presente estudio comenzamos con la **formulación del problema general:**

¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?

En cuanto a la **formulación del primer problema específico** realizamos la siguiente pregunta ¿Cuáles serían los derechos restringidos en los menores infractores respecto a su capacidad de ejercicio?

Así mismo para **la formulación del segundo problema específico** se verifica lo siguiente ¿De qué manera entraría a tallar la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito de sicariato?

De otro lado, se dará las justificaciones al presente trabajo. Comenzando con las **justificaciones desde el ámbito teórico**, su importancia radica en el análisis, por el cual se dará desarrollo a conceptos relacionados al delito de sicariato

juvenil en el tiempo para ello tendremos los autores que tendrá posiciones doctrinarias por el cual cubrirá el tema de donde se inició la sanción penal ante los menores de edad, autoría y participación de los menores de 14 a 17 años.

Asimismo, el presente trabajo de investigación busca **la justificación desde el ámbito práctico**, queriendo lograr un efecto jurídico sobre el delito de sicariato y para la cual la recolección de información va a servir para poder detallar criterios respecto a las organizaciones criminales, autoría y participación de los menores de 14 a 17 años, ya que no lo establece el código penal, mediante su decreto 1181.

En relación con la **justificación desde el ámbito metodológico**, la investigación plantea proporcionar un modelo de análisis y recolección de información, con respecto al sicariato juvenil frente a la modificación de dicho delito y que este menor sea sancionado como imputado mas no como infractor ya que el código penal no lo tipifica.

Por lo tanto, como **objetivo general** de la presente investigación es Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

En relación al **primer objetivo específico**, identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.

Y para concluir con el **segundo objetivo específico**, proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito de sicariato.

En cuanto al **Supuesto Jurídico General**, El delito de sicariato generara efecto jurídico en la manera de que las nuevas regulaciones se establezcan en sancionándolos a los menores de edad, ya que en nuestro país en el Código Penal a través de su Decreto Legislativo 1181 nos establece el que mata a otro por orden, por beneficio económico y si es con participación del menor será reprimido con una pena alta ya que se considera agravantes, por lo cual no sancionaría drásticamente al menor de edad.

Siguiendo con la presente investigación al **primer Supuesto Jurídico Específico**, El delito de sicariato en nuestra legislación peruana nos indica quien

comete un asesinato utilizando a un menor de edad será reprimido con una pena establecida por el Código Penal, es un tema muy amplio, ya que detrás de este acto criminal, existe organizaciones que están compuestas por menores de edad, y son utilizadas para cometer dichos actos delictivos.

Y para concluir de acuerdo al **segundo Supuesto Jurídico Especifico**, El delito de Sicariato en su capacidad de ejercicio lo plasmare de dos maneras por lo cual por un lado el sicariato inmerso a una banda de crimen organizado que va aparecer como un actor violento, incorporado a las diferentes bandas criminales, por otro enfocaremos como un sicario autónomo, que este no se va encontrar al servicio de ningún grupo criminal, poniendo fin a sus soluciones personales.

Seguidamente dentro del marco teórico identificaremos teorías que nos ayudara a definir y que posturas que nos va favorece y enriquecer nuestro conocimiento científico. Por lo tanto, dentro de esa misma directriz también entra a tallar información complementaria como tesis internacional y nacionales, que nos llevara a explorar las diferentes posturas que tiene cada autor, y como ellos tienen puntos de vista controvertidos respecto a los menores infractores frente al delito de sicariato que son conformados por organizaciones criminales.

Por último, en nuestro País el primer caso que se dio fue aquí en Lima, de un menor de edad el llamado en las noticias a nivel nacional “Gringacho”, este menor ha matado a personas a sangre fría, por lo que la sociedad quedo asombrada por este insólito hecho, pues bien, tendríamos determinar de como realmente se verifica la capacidad de ejercicio para cometer dicho acto, si deberíamos considerarlos como infractores o como bien lo señala la sociedad, como delincuentes, ya que ellos no esperan cumplí la mayoría de edad para cometer dicho acto, sino desde que son menores de edad comienzan a matar los únicos que son visto como imputados o delincuente son las personas que tienen las mayoría de edad.

II. MARCO TEÓRICO

Así mismo, se debe mencionar la importancia de un **marco teórico**, se hará mención a dos clases de **antecedentes** que se han usado para la elaboración de la presente tesis que son de índole nacional, así como internacional que han sido realizadas por distintos autores que tienen relación con lo que se busca analizar en el presente estudio, la investigación de Flor de María López Céspedes (2018), de la Universidad San Martín de Porres, en su tesis titulada, *“El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana”*, llega a la conclusión que: *“se va a llevar a cabo el juicio de tipicidad de la conducta, por el cual se ve inmerso a un conflicto normativo o como bien llamado concurso aparente de leyes, solucionando las modificatorias del delito de homicidio, y dando como derogada la agravante de asesinato por lucro bajo el principio de especialidad”*

Del mismo modo, Sáenz Espinoza Enmanuel Edgar y Urrunaga Molina Patricia (2019), en su tesis *“El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancias específicas en el derecho penal peruano”*, llega a la conclusión que: *“se puede imputar a los sujetos bajo: el Principio de Proporcionalidad de las penas, en la cual se debe verificar la gravedad de la sanción y por otro lado el Principio de Culpabilidad es donde el sujeto se merece la pena en función a la responsabilidad que este actúa frente al delito cometido”*.

Del mismo modo, Eliana Maribel Guerrero Coronado (2018) de la Universidad César Vallejo, en su tesis: *“Tratamiento judicial del delito de sicariato y asesinato por lucro en el distrito judicial de Lima Norte”* concluye que: *“El delito de sicariato es una figura penal autónoma, que su tratamiento legal podría ocasionar confusión al operador jurídico y la inaplicación del delito de sicariato en razón que el delito de asesinato por lucro resulta más beneficioso”*

Por tanto, Yong, (2017): de la Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado en su tesis: *“El Sicariato Y Los Menores De Edad”*, Concluye que: *“nos refiere sobre la Inimputabilidad en los menores de 18 años en el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, indica no está acorde con las normas nacionales e internacionales, debido a que en la actualidad que un sujeto entre la edad de 14 y 18 años no tenga capacidad de reconocer el delito cometido y de adecuar su*

comportamiento conforme a ley, sería erróneo, especialmente en los delitos homicidio, sicariato, etc”

Por último, Luis Enrique Castillo Sanarahua (2018) de la Universidad Privada Nobert Wiener en su tesis: *“Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú”*, concluye que: *“Existe necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida de adolescentes frente a la prevención de facilitar el delito de sicariato en el Perú.*

En los **antecedentes internacionales** contamos con los siguientes estudios que buscan el estudio sobre sanción drásticas frente a los menores de edad imponiéndole como imputado y no señalarlo como infractor.

La investigación de Schlenker (2014), presentó la tesis en derecho penal de la Universidad Simón Bolívar del Ecuador titulada *“Estructuras de violencia: Relato y Representación del Sicario”*, concluyendo, *“los adolescentes son los que terminan aceptando el trabajo fácil a cambio de un pago y esto ocurre en zonas vulnerables, convirtiéndose en delincuentes ante la sociedad”*

Asi mismo, Torres, (2013), de la Universidad de Cuenca Ecuador, en su tesis: *“Análisis del Código Penal Ecuatoriano en cuanto a la tipificación, del sicariato como delito”*, concluyendo: *“infractores (menores de edad) merezcan un castigo, endurecimiento de penas y sanciones a los responsables, aplicando al máximo lo establecido la ley para que esto no sea reincidente”.*

Barros (2015) de la universidad de Cuenca- Ecuador en su tesis titulada: *“el sicariato en la ciudad de cuenca”* Concluye: *“El sicariato no es un homicidio común, ni crimen agravado, es un tipo particular de asesinato que debe ser conocido, para ello se debe estudiar los mercados; las redes de actores, los vínculos con otros delitos, influencia socio política y así poder combatir dicha acto criminal”*

PARRA, FELIX (2015) Universidad de Colombia, con la tesis titulada: *“La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho”*. Concluye que: *“ no se trata de vulnerar en ningún momento el Interés*

Superior del Niño ni sus derechos que todo sujeto tiene, sino si es declarado responsable por la autoridad judicial de la comisión de un delito sólo podrá ser sancionado con la imposición de las medidas definidas en la presente ley”.

Ortega y Cordero(2013), de la Universidad Rafael Urdaneta de Venezuela, los autores arribaron su tesis titulada: *“Análisis de Sicariato como forma de delincuencia organizada desde el enfoque jurídico penal venezolano”,.* Concluyeron *“Afirmando además que el sicariato se ha convertido en un fenómeno económico, no determinándose las razones por las cuales se ha acabado con la vida de la persona”.*

Es importante hacer mención que el desarrollo de un **marco teórico**, es fundamental para poder analizar de una manera mas profunda el presente estudio mediante las categorías y así como sus sub categorías, para ello, para hablar del sicariato en los menores infractores, debemos conceptualizar que es el delito de sicariato y cómo nace esta figura criminal hacia la actualidad.

El delito de sicariato “implica matar a otro por orden, encargo o acuerdo (tipo objetivo), con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (tendencia interna trascendente)” (Núñez, 2016, p. 135).

Para Eladio José (2008), un adolescente infractor puede ser considerado: “aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, por lo cual viola la normatividad vigente y obliga al Juez/a de la Niñez y la Adolescencia a imponer las medidas socioeducativas según la infracción penal cometida, teniendo como finalidad la integración social del adolescente y la compensación del daño causado”. (p. 25)

Escalante. B, (2016): “La jurisprudencia venia exigiendo ciertos requisitos que luego se incorporaron como novedad legislativa, como se tiene, la pluralidad de personas, los empleos de medios de comunicación no habituales, distribución de repartición de tareas o de funciones que se tiene que realizar, la ejecución de operación en la cual pueda subsistir y se independiente de la actuación individual de cada uno de los partícipes frente a dichos actos” (p.107)

Batz (2011), expresa que: “uno de los retos más importantes para los gobiernos latinoamericanos y de muchos países del mundo, es la seguridad ciudadana, en

la cual se presenta violencia e inseguridad que ha sido un gran aumento obteniendo mayor índice de delincuencia, donde las autoridades frente a esta situación puedan reaccionar de manera pronta y eficaz”.

[Rubio, Mauricio](#) (2014): “en Colombia la delincuencia juvenil puede entenderse como manifestación de un fenómeno criminal generalizado ya que existe correlación muy estrecha entre la tasa de delincuencia juvenil por departamento que se ve cada día y los índices de delincuencia mundial”

De acuerdo SVMCE, “el crimen organizado es aquellos en los que se pueden detectar esfuerzo de planeación y premeditación, por el cual se obtiene un beneficio económico y si hay armas de fuego existiría una provocación inmediata”.

Según Alcalde, R.(2018),[...], “ se debe cumplir las garantías procesales básicas, respecto a los derecho de los menores se debe preservar su identidad así como una serie de indicaciones sobre el procesamiento e investigación y no vulnerando dicho derecho”(p. 20).

Al respecto, Núñez afirma siguiente: “el delito de sicariato como el delito de homicidio calificado por lucro, cuya pena privativa de libertad en su extremo máximo es de 35 años, siendo la pena de cadena perpetua para el supuesto de hecho con la presencia de sus agravantes específicas” (2016, p. 53).

Según el autor el “al hablar de internamiento indica que son medidas que van a respondan a una mayor gravedad de los hechos cometidos por el agente, y todo ello son caracterizados a través de violencia, intimidaciones ante sus víctimas, y va obtener como objeto la disposición de un ambiente que provea de las condiciones educativas para que el menor pueda reorientar frente a su comportamiento ante la sociedad” (LORPM. Artículo 7).

Vizcarra, Sofía. (2020) “La organización criminal permite a los operadores del sistema penal utilizar técnicas especiales de investigación para sus futuras investigaciones”

[Tanenhaus, David S;](#) [Nystrom, Eric C](#) (Nov 2016): “los jueces apoyaron una "jurisdicción combinada" o "extendida" en la cual los defensores de los niños y

adolescentes, en las sentencias combinadas prometieron proporcionar más protecciones en los procesos para los menores en la corte juvenil y posponer decisiones de sentencia fatídicas hasta que los adolescentes se conviertan en adultos, por otro los fiscales, proporcionaron de sentencias combinadas prometiendo ampliar su poder dentro del tribunal de menores indicando que cuando llegue a juicio los adolescente sean enjuiciados como adultos”

Según Gonzales: “En el terreno de la trasgresión a la ley penal, tanto en adolescentes como en adultos, se tiene que hablar de responsabilidad en la cual implica también hablar del fracaso individual y/o familiar ya que no existe protección frente a los riesgos sociales.” (p.957)

Según Zúñiga (...): “nos indica sobre el crimen organizado y la criminalidad de la empresa cual es la diferencia:

[...], las organizaciones criminales parecen adoptar como punto de referencia los modelos y estructuras del mundo de la industria y los negocios, (...), ello refiere el plano criminológico de la existencia de una verdadera Industria del Crimen, ya que las organizaciones criminales cumplen las mismas funciones que las sociedades comerciales, solo que en el mundo ilícito” (p.)

Las organizaciones funcionales, Poma (2014) “el sicariato no puede analizarse como “homicidio agravado”, pues así se evita la intrínseca relación de la delincuencia común con las mafias y cárteles que precisamente, se esconden en la individualidad del sicario, y así proteger a los que están detrás del delito”. (p. 11).

Según el SVMCE, hoy en día llamado observatorio de seguridad, “nos indica que las muertes por encargo, son ejecutadas por sicarios juveniles” (p.160)

Para Heidegger (2015), “El sicariato se manifiesta cuando una persona encarga a otra matar a un tercero, por ello se ha definido de manera estricta aquel asesinato que se da cuando el ejecutor es enviado por otra persona, para tal fin” (p. 107).

“El sicariato es un asesinato por encargo, en la que el sujeto activo actúa motivado por un pago o recompensa económica ofrecida por parte del autor mediato obteniendo como objetivo la muerte de sus víctimas” (Delgado, 2014, p. 39).

Según el observatorio de seguridad de CALI, el Crimen Organizado está conformado por: i) por tres personas; ii) es motivada por un deseo de ganancia o poder; iii) la actividad es desarrollada con actividad indefinida; iv) estos grupos cometen delitos graves y; v) utiliza la violación (Lyman y Potter, 2007: 1-58; Mallory, 2011: 1-13)

Por su parte el Jurista Argentino Moreno Rodríguez, R, indica: en el diccionario de Ciencias Penales –Ad Hoc, “El inimputable es quien padece de incapacidad para comprender en el momento del hecho la criminalidad del acto, o dirigir las propias acciones, por el cual entramos a un concepto cultural de índole compleja que llamaremos, psicológica, psiquiátrica, valorativa” (2015 – p, 264).

Asimismo, para Vargas (2014), “los componentes materiales de tipicidad del comportamiento son los siguientes: a) orden, b) encargo, c) acuerdo, d) objeto del delito de sicariato, obteniendo propósito algunos beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza, e) el destinatario: para el u otra persona”. (pág. 78).

Según Escalante, B. (2016): “el tipo penal de asociación o concierto para delinquir como delito autónomo, no es delito y por la criminalización de la conducta de asociarse para delinquir manifestación oral del pensamiento, es un adelantamiento punitivo de conductas preparatorias del iter criminis de un delito de resultado” (p.105)

“La persona que realiza este trabajo de dar muerte a una persona por mandato y con el único fin de obtener una ganancia económica, lo realiza sin importar le la vida de su víctima” (Vargas, 2017, p. 68).

Por lo tanto, Pérez, “sostiene que el sicariato que por encargo debemos entender que la solicitud bajo responsabilidad de matar a la víctima de parte del mandante respecto del sicario, por otro lado, mientras que al acuerdo se entenderá como el

convenio realizado entre el mandante y el sicario, es consistente en matar a una persona” (2015, p. 14)

[Roberts, Albert R;](#) [Brownell, Patricia](#)(Jul 2015): “durante la década de 1990 se logró un progreso constante hacia la implementación de un modelo de justicia comunitaria restaurativa en diferentes partes de los Estados Unidos, por lo que se basa a programas para la mediación de víctimas y delincuentes, el servicio comunitario creativo y la restitución”.

Se debe mencionar también, que en la doctrina nacional como refiere Castillo (2015), “existe una posición intermedia, quien entiende al lucro en un sentido económico como afán de riqueza que mueve la conducta del agente a cometer un homicidio, pero solo es un simple pacto o promesa remuneratoria lograda por la producción de la muerte de su víctima” (p. 378).

En ese sentido, Villavicencio (2014), señala que “esta figura de homicidio calificado admitiría tanto en el caso de una motivación unilateral en el individuo que impulsa su voluntad hacia el beneficio como un objetivo, como el caso del mandato que implica la acción de otra persona como el caso del sicario” (p. 240).

Por otro lado, López Hernández, G, en su obra “La defensa del menor”, nos señala; “La inimputabilidad es la incapacidad del sujeto para ser culpable, siendo determinante la falta de conocimiento de la ilicitud y/o alteración de la voluntad, siempre y cuando ocurran en el sujeto al momento de ejecutar el hecho legalmente descrito” (1987 – p,75).

En el mismo sentido, Villar (2015) manifiesta que:

[...]” El agente actúa con dolo y se adiciona un elemento subjetivo de tendencia interna transcendente como es el propósito de obtener para sí o para tercero un beneficio económico cuyo contenido puede ser monetario o su equivalente en especies digamos bienes muebles o inmuebles [...]”. (p. 128).

Asimismo, según Rengifo (2015): “al darse modificatoria del Art. 108º del Código Penal no pueden frenar el crimen y los asesinatos por lucro ya que siendo establecidas dichas sanciones no sean reflexionadas en estos sujetos” (p. 13).

De igual forma, en otro estudio realizado en Australia por Mouzos y Venditto (2015), se advierte que “la categoría de asesinato por encargo constituye un pequeño porcentaje del total de homicidios, que el 2% de los asesinatos cometidos corresponden a este rubro, silenciamiento de testigos, venganza y finalmente droga”

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

En la presente investigación científica es de tipo básica, debido a que a que utilizaron teorías básicas respecto al tema de investigación, lo que se está integrados desde el comienzo de la presente tesis como ellos tenemos, doctrinas, libros, revistas anexadas, jurisprudencia y principios de derecho, y frente a ello se comenzó a determinar las categorías con sus subcategorías para el presente desarrollo de tesis que es un estudio científico.

Es por ello que ante las formulaciones de supuesto y que se llevara a un resultado del proceso que se está investigando, se va incluir teorías básicas en la presente tesis científica:

[...] “Este tipo de teoría se caracteriza por originarse a partir de la recolección y análisis sistemáticos de datos. Aquí sus afines son datos observados por el investigador sobre algún tipo de fenómeno, mediante el análisis práctico de datos que surgen de la teoría. Esto permite que las tendencias emergentes de los datos coincidan más con la realidad y así ampliar el conocimiento hacia un tipo de acción significativa” (Strauss y Corbin, 2002).

Siendo así, en la presente investigación científica se busca incrementar información recolectada a través de teorías fundamentadas que se basaran en expertos metodólogos y especialista que ayudara al estudiante a poder tener conceptos previos sobre el tema a investigar, analizar, y así poder obtener información necesaria en el presente estudio, que se está dando respecto al artículo 108-C del Código Penal del delito de Sicariato y como puede ser sancionado frente al menor edad.

El enfoque que ostenta la presente investigación, es el **enfoque cualitativo**, el cual, estudia e investiga la realidad en su contexto meramente real y cómo esta se produjo, obteniendo y analizándola través de la interpretación de fenómenos que se relacionan con las personas implicadas en la investigación. Es por ello, que a través de la presente investigación se pretende construir mayor énfasis para un buen análisis del delito de sicariato frente al menor de edad.

Por otro lado, cabe recalcar que la presente investigación presenta un enfoque cualitativo ya que las diferencias que se tiene con el enfoque cuantitativo son

notables, pues en una investigación cualitativa lo que existen son las categorías, en cambio en el enfoque cuantitativo se presentan variables. Asimismo, en el enfoque cualitativo se presentan los supuestos, a diferencia del enfoque cuantitativo en donde se establecen hipótesis, en el primer enfoque uno de los instrumentos de investigación son las entrevistas, por el contrario en el enfoque cuantitativo se presentan las encuestas; por último, la investigación cualitativa recolecta información, la analiza y una problemática en un espacio y tiempo determinado, a diferencia del enfoque cuantitativo en donde se realizan estadísticas y porcentajes.

Al respecto, el autor Carlos Fernández Collado (2014, p.11) “los tipos básicos de los Diseños de la Investigación Cualitativa está estructurado predeterminando donde va proceder a la recolección de datos, señalando que estos Diseños son: Teoría fundamentada, etnográficos, fenomenológicos, investigación, acción y narrativos”.

En el enfoque cualitativo, el diseño se refiere al abordaje general que habremos de utilizar en el presente proceso de investigación.

Por otro lado, se tiene el diseño de la teoría fundamentada que se detallara en la presente investigación científica, como indica Luque y Fernández que la “teoría Fundamentada puede partir de teorías donde se extraen una serie de hipótesis, las cuales buscan ser demostradas mediante la comparación constante con la realidad cultural”.

3.2. Categorías, Subcategorías, Y Matriz De Categorización.

Dentro de las categorías que se ha trabajado en el presente desarrollo de investigación de tesis, a ello se debe indicar que el título de investigación está conformado por dos categorías ya que estamos frente a un diseño cualitativo y

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Delito de Sicariato	“El delito de sicariato implica matar a otro por orden, encargo o acuerdo (tipo objetivo), con el	Escalante. B, (2016): “La jurisprudencia venia exigiendo de antaño requisitos que luego se	Autoría y participación

	propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (tendencia interna trascendente)” (Núñez, 2016, p. 135).	incorporaron como novedad legislativa, como se tiene, la pluralidad de personas, los empleos de medios de comunicación no habituales, distribución de reparto de tareas o reparto de funciones, la ejecución de la operación pueda subsistir y se independiente de la actuación individual de cada uno de los partícipes” (p.107)	Regulación Normativa
Menores infractores	Para ELADIO José (2008), adolescente infractor puede ser considerado: “aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, por lo cual viola la normatividad vigente y obliga al Juez/a de la Niñez y la Adolescencia a imponer la o las medidas socioeducativas según la infracción penal cometida, con la finalidad de lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado”. (P. 25)	Por su parte el Jurista Argentino Moreno Rodríguez, R, en el diccionario de Ciencias Penales –Ad Hoc, “El inimputable es quien padece de incapacidad para comprender en el momento del hecho la criminalidad del acto, o dirigir las propias acciones, por el cual es un concepto cultural de índole compleja: psicológica – psiquiátrica - valorativa” (2015 – p, 264).	Capacidad de ejercicio
			Derecho de identidad

que dentro de ellas tenemos sub categorías, que nos ha servido a poder desarrollar el tema de investigación, por lo que tenemos son las siguientes:

CATEGORIA 1: El delito de sicariato

Sub categoría: Autoría y participación

El autor material: no problema

Autor del pago o compromiso de pago: instigador o autor mediato (si el sicario forma parte de una organización criminal y el asesinato es parte de un proyecto criminal).

Sub categoría: Regulación normativa

Perú

Artículo 108-C.- Sicariato

“El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda”:

1. Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.

CÓDIGO PENAL DE CUBA:

“Este código penal de Cuba, fue uno de los primeros en regular y sancionar en el fuero común a los menores entre 16 a 18 años de edad, en dicho país se considera que a esa edad una persona, ya es consciente y se encuentra en la capacidad de comprender que actos tienen que ser sancionados por la ley, y adicionalmente a ello, tiene la facultad de poder discernir y de adecuar su comportamiento para no cometer ilícitos penales”.

CATEGORIA 2: Menores infractores

Sub categoría: Capacidad de ejercicio

Se conceptualiza como la aptitud de la persona para tener el goce y ejercicio de los derechos subjetivos que les reconoce el ordenamiento jurídico, por lo tanto, quien tiene la capacidad puede adquirir derechos y contraer obligaciones, para lo cual se puede distinguir en dos elementos como, por ejemplo: el goce y ejercicio de un derecho, reunidos ambos constituyen a la capacidad de ejercicio.

Sub categoría: Derecho de identidad

Propuesta es la creación de mecanismos de judicialización, por lo que a estos menores no eran castigados judicialmente, y se le respetaba el derecho a la identidad ante la sociedad, donde el menor comete el delito deben ser protegidos

por el simple hecho que son infractores el código del niño adolescentes lo protege.

3.3. Escenario de estudio.

Aquí se detallará el lugar de donde se encuentra los datos, cabe indicar que en el espacio donde se aplicaran los instrumentos del presente desarrollo de tesis de investigación, así como tenemos las entrevistas ante los expertos de la materia que se está investigando.

Así mismo se debe tener en cuenta que las entrevista que se van a realizar serán en los mismos juzgados, que ellos junto a su personal administrativo tendrá la coherencia de poder entrevistarnos para adquirir conocimientos sobre la materia que se está investigando. Para ello también en el caso si se entrevista a fiscales, se tomara las mismas prerrogativas, ya que ellos serán sujetos a contestar ciertas preguntas frente a su experiencia laboral jurídica y conocimientos previos respecto al delito que se está investigando.

Al hablar del escenario de estudio de la investigación científica se hace referencia al lugar físico donde se recolectará los datos, es decir el espacio donde se aplicará los instrumentos de la investigación, en este estudio, las entrevistas se realizarán. Además, se debe tomar en cuenta el ambiente social y humano donde se va a desarrollar por lo que es necesario precisar que las entrevistas deben serán aplicadas a personas calificadas, especialistas o conocedoras del problema de investigación, ya que esto nos permitirá a que tengamos información complementaria.

En la presente investigación, como se detalló en párrafos anteriores la caracterización de los sujetos está conformada por Magistrados, Fiscales, Abogados especializados en materia Penal. Por lo que el escenario de estudio será en donde desempeñan sus labores.

3.4. Participantes.

En la presente investigación se tiene como población a todos los Magistrados del Poder Judicial en materia Civil- familia, así como, los Magistrados en materia Penal de todo Lima.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la presente investigación de desarrollo de tesis, los expertos que han dado sus conocimientos previos se tomó en cuenta los antecedentes nacionales e internacionales, información científica, noticias que han sido de relevancia jurídica para un mayor énfasis investigativo en la presente tesis.

TABLA 1:

Entrevistado	Profesión	Cargo institucional	Experiencia Laboral
Ismael Tamayo Jara	Derecho penal	“CRT Abogados Asociados”	15 años
Jhon Vides Sumuso	Derecho Penal	“CRT Abogados Asociados”	13 años
Oscar David Gonzales Andrade	Derecho Penal	36 juzgado penal de Reos en Carel de Lima	20 años
Alberto Rodolfo León y Lombardi	Derecho Penal	Abogado independiente	30 años
Carlos Augusto Reyes Acosta	Derecho Penal	Abogado independiente	23 Años

3.5. técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La presente investigación analizó los datos con los siguientes métodos de investigación de acuerdo al enfoque cualitativo:

Entrevistas: “Es una confrontación interpersonal, en la cual una persona formula preguntas a la otra, y su finalidad se aboca a obtener respuestas relacionadas con el problema de investigación” (Kerlinger, 1985, p. 338).

Guía de Entrevistas. - En la presente investigación, se logrará la realización de preguntas concisas, claras, precisas, sencillas y comprensibles capaces de responder a los objetivos de la presente investigación. Por lo que, en relación a lo mencionado se realizarán 9 preguntas abiertas que serán utilizadas para las entrevistas, las cuales deberán responder al objetivo general y objetivos específicos de la investigación.

Análisis documental: Constituye el estudio de los documentos impresos (libros, actas, memorias, periódicos, revistas etc.), y no impresos (manuscritos, cartas, objetos culturales, etc.), lo cual contribuye a la comprensión de problemas sociales, de hechos sociológicos, antropológicos, psicológicos o educativos a los que se refieren.

Guía de análisis documental. - Es el análisis de distintas jurisprudencias, legislaciones, normas y todo tipo de regulación comparada que permita al investigador identificar los medios usados en otros países que también regulan la figura del Sistema de transferencia de bienes inmuebles y su problemática en la preferencia registral. Asimismo, de este tipo de documento debe realizarse una ficha de análisis de fuente documental, lo que ayudara a analizar la doctrina, Jurisprudencia, Legislación Penal, Revistas Jurídicas Indexadas y libros de acuerdo a la temática de estudio.

3.6. Procedimiento:

En el presente trabajo de investigación se analizó los siguientes métodos de investigación:

Método hermenéutico, ya que se ha explicado, en algunos casos traducido e interpretado las opiniones de distintos entrevistados que tenga experiencia en la especialidad, con el fin de instruir a la investigación.

Método sistemático, se ha analizado las entrevistas de los diferentes especialistas respecto al tema de investigación, interpretando los datos a través de los instrumentos aplicados, generando el contraste de diversos razonamientos obtenido para la presente investigación.

Método exegético; debido a que se pudo identificar el significado que tienen para los entrevistados los reglamentos jurídicos implicados en la investigación y también del resto de conceptos que son necesarios para poder entender la figura del arresto en los adolescentes frente al delito de sicariato.

Método interpretativo, este es el método que interpreta todo documento jurídico, entre el cual se hace un análisis propio dándole un sentido a la norma o a cualquier documento que contenga un razonamiento jurídico válido para el derecho.

El método inductivo, este es el que busca poder recopilar, dicha información de las pequeñas conclusiones para poder así generar una conclusión general.

El método deductivo, es el método contrario al anterior mencionado, esta intenta encontrar una conclusión específica entre mucha información general.

Dentro de las categorizaciones de la presente investigación científica se tendrán dos puntos a desarrollarse:

El Delito sicariato: es un crimen que se está ejecutando con mucha frecuencia en los últimos años y que se refleja cotidianamente en los diarios con titulares sobre homicidios por encargo, siendo principalmente las víctimas personas vinculadas con el crimen organizado, miembros del sindicato de construcción civil y funcionarios o servidores públicos ligados con la corrupción. Con ese propósito se utilizaron técnicas de recolección de información como encuestas, guías de encuestas, fichas de análisis documental.

Po lo tanto debemos tener en cuenta que en el año 1899 en la ciudad de Illinois-Estados Unidos se creó el Tribunal Juvenil del Condado de Cook, “el cual es considerado el primer órgano jurisdiccional con facultades de juzgamiento para los niños y adolescentes que hayan cometido un ilícito penal o simplemente hayan sido detenidos como mendigos o vagabundos por la ciudad”.

Menores infractores: Se le considera menor de edad a quien “por su desarrollo físico y psíquico no tiene la capacidad de autodeterminación del hombre para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad reconocida normativamente, de comprender la antijurídica de su conducta por el cual en el ámbito Jurídico Penal la capacidad de autodeterminación recibe el nombre de imputabilidad de ahí quien no satisfaga el límite de edad que señala la Ley, se le considera imputable”.

3.7. Rigor científico:

Esta investigación ha pasado por el proceso de validación y por la confiabilidad, los mismos que han sido utilizados como instrumentos: La guía de análisis documental y la guía de entrevista, las mismas que se encuentran validadas bajo la supervisión de especialistas en asesoría metodológica y expertos en la materia, con el fin de lograr las expectativas que se requiere en la presente investigación. tales Expertos como el Dr. Eliseo Wenzel Miranda, Vega Colquipisco Jonatan y La Torre Guerrero Fernando, quienes validaron la presente investigación.

TABLA 2:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje

Dr. Vega Colquipisco Jonatan,	Docente de Derecho civil en la Universidad Cesar Vallejo.	90%
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de metodología de investigación y jefe de la oficina de investigación en la Universidad Cesar Vallejo.	95%
Dr. La Torre Guerrero Angel Fernando	Docente en la Universidad Cesar Vallejo.	95%
PROMEDIO		95 %

3.8 Métodos de análisis de la información.

La problemática que se desarrolló en la presente investigación nos da a conocer la realidad problemática debido a un tema tan controvertido que es el no encontrarse estipulado en el Código Penal respecto a las sanciones de las penas frente al delito de sicariato frente a los menores de edad, es así que, la población exige que se castigue con penas más severas a estos adolescentes ya que por obtención económica ejecutan su víctimas sin remordimiento. Es por ello que al realizar trabajos previos nos encontramos con antecedentes tanto nacionales como internacionales que ayudaron en la investigación con teorías relacionadas al tema investigado, los mismos que dan un punto de vista diferente habiendo oposiciones y teorías que se encuentran de acuerdo con una pena severa ante el delito de homicidio calificado.

Es por ello que se cuenta con un marco teórico que es fundamental para la presente investigación, dado que se desarrolla las teorías donde se puede elaborar con una mayor claridad conceptos previos, es así que se puede evidenciar las categorías que es la pieza

fundamental de la investigación, en ello se trabaja con citas bibliográficas donde resalta un aporte claro a la investigación, por último se tienen los objetivos de la investigación que servirá como aplicación de conocimiento de la propuesta normativa para la implementar la cadena perpetua en el delito de homicidio calificado contra los integrantes del grupo familiar.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación, se ha basado respetando el aspecto metodológico, sustentándose en técnicas e instrumentos, asimismo se citó los textos y documentos consultados, a efectos de no ser consignado como plagio o copia, citando autores, así como trabajos de investigación que guardan relación con el tema materia de investigación.

Confiabilidad

Para el presente trabajo de investigación se ha concluido a fuentes confiables, así como como a las opiniones de abogados y jueces especialista en derecho penal y familia, los cuales han colaborado en proporcionar la información necesaria para realización de la presente investigación.

Veracidad

A través de la veracidad que se ajusta a la verdadera realidad que existe respecto a la notable contradicción que causa el artículo 108-C° su aplicación en el derecho, no es efectivamente sancionable para los menores de 14 a 17 años.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al **Objetivo general** en el cual se busca determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019, en que la **pregunta N°1** es: ¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019, y los expertos respondieron lo siguiente: Carlos Augusto Reyes Acosta, Alberto Rodolfo León y Lombardi, respondiendo con gran similitud que los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años de edad sean sancionados con internamiento penitenciario y puestas con penas no menor de 8 ni mayor de 10 y así generaría la disminución de delincuencia juvenil.

Sin embargo, por otro lado, el Juez Oscar David Gonzales Andrade, indica tres puntos importantes, que los ilícitos penales deben ser sancionados penalmente en el caso de los menores de edad, por consiguiente, se debe tener en cuenta que el menor de edad tendrá que ser considerados como sujetos capaces ante el derecho penal mas no como infractores penales, y para ello debe sancionarse no por su edad sino por la capacidad que ellos ejercen al momento de cometer su acto criminal. Así mismo sin perjuicio de lo que nos expresa, los doctores, Ismael Tamayo Jara y el Dr. Vides Jhon Sumuso nos indica con gran similitud que los menores de 18 años según en el artículo 20 inciso 2 del código penal, estos sujetos son imputables, razón por la cual no deben ser sancionados con las normas establecidas por el código penal y que solo serán sancionados por el código de responsabilidad penal de adolescente y su reglamento que según sanciona por la edad con una pena entre 06 a 10 años de edad por el delito de sicariato.

Ahora bien, si bien es cierto que el menor está protegido por el código del niño y adolescente por otro lado se tiene en cuenta que ellos son sancionados por el código de responsabilidad civil, a todo ellos no se le excluye de responsabilidad penal y que deben ser sancionados con penas sobre sus acciones criminales ya que son agentes capaces.

Pregunta N°2 del Objetivo General: Explique usted, si el delito de sicariato de menores de 14 a 17 años, ¿será sancionado ante el órgano jurisdiccional no como un infractor sino como una persona mayor? Y los expertos Juez Oscar David Gonzales Andrade, Ismael Tamayo Jara, Vides Jhon Sumuso, respondieron con similitud consideran que no podrían ser sancionados como persona mayor de 18 años a estos sujetos, razón por la cual el

tratamiento se encuentran regulado en el código de responsabilidad penal de

adolescente y su reglamento. Asimismo, en la misma directriz establecen que el legislador en forma correcta, deben ser sancionados los mayores de 18 años ya que han obtenido la madures cronológica hacia su comportamiento entendiéndose que cuando cometan acciones fuera de ley deben ser aplicadas dichas penas.

Sin embargo, Carlos Augusto Reyes Acosta, Alberto Rodolfo León y Lombardi, indica que la sanción impuesta por el juez de Familia con la medida socio educativa de internación, por el principio de justicia recaída en el artículo V del Título Preliminar del código y no por el NCPP. Así mismo en la misma directriz las medidas en cualquier infracción penal el fiscal de Familia es el que decide, por ende, lo lleva ante un Juez de Familia especializado de acuerdo a su infracción cometida, por lo que puede decidir su estado del menor, cual sea como la entrega a sus padres o con internamiento a los albergues.

En este caso se ha visto que el menor de edad debe ser responsable de actos criminales que ha cometido, ante ello debe ser sancionado con la pena establecida en el código penal de Adolescente y no deben ser sancionados como mayores de 18 años, por tanto, también se arribó que el Fiscal de Familia es el que decide la infracción penal del menor a quien llevara a un juez de familia para que dictamine cuál sería su condición judicial del menor sujeto.

Pregunta N°3 del Objetivo General: De acuerdo a su experiencia, explique si ¿resulta factible aplicar pena adecuada que vaya directo a los menores de 14 a 17 años? Y los expertos, Ismael Tamayo Jara, Vides Jhon Sumuso, respondieron con bastante similitud lo siguiente: los menores de 14 a 17 años, mediante redes sociales y los avances de la tecnología y mediante medios de comunicación, se le consideran al utilizar y acceder a estos medios, ya tienen capacidad de discernimiento, por lo que si cometen un delito gravoso que afecte a la sociedad deberán aplicarse penas acorde a su daño causado, por lo que son considerados sujetos capaces de actuar independientemente.

Por otro lado, tenemos al Juez Oscar David Gonzales Andrade, que nos indica que, las organizaciones criminales lideradas por mayores de edad y a ellos que se debe agravar las penas como así se ha establecido, así mismo, detalla que el menor infractor debe

recibir la protección o socioeducativa adecuada de acuerdo a la proporción ilícito penal cometido.

El Doctor Carlos Augusto Reyes Acosta, indica que en el Perú busca resocializar, y que el Código Responsabilidad Penal de Adolescente y el código penal busca reprimir el delito, por cuanto a la inexistencia de una política penitenciaria de protección y resocialización de menores y asignación de recursos económicos en el presupuesto General de la Republica para el MINJUS-INPE, hacen imposible una resocialización de los menores. Por tanto, el Doctor Alberto Rodolfo León y Lombardi, indican que en nuestro medio se han incrementado muchas bandas criminales juveniles, algunos son habituales y otros reincidentes, para estos las medidas deben ser drásticas, aplicando la más alta de la pena que es de 8 años, con esa medida disminuye la criminalidad organizada.

Respecto al Objetivo Especifico 1 se efectúa la **Pregunta N° 4:** Para que diga ¿Cuáles son derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019? Y los expertos Ismael Tamayo Jara, Vides Jhon Sumuso, Doctor Carlos Augusto Reyes Acosta, respondieron con gran similitud: impedimentos salida del país o localidad de residencia, prohibición temporal de realizar actividades laborales, prohibición de asistir a lugares públicos, prohibición de acercarse a la víctima o agraviado.

Según el Juez Oscar David Gonzales Andrade, indica que la capacidad de discernimiento, toda vez teniendo la capacidad de ejercicio por no ser mayor de edad, esto contraviene al Principio de Culpabilidad, porque el reproche penal no puede ser igual magnitud del sujeto mayor de edad.

Así mismo, el Doctor Alberto Rodolfo León y Lombardi, que los menores de 18 años son sujetos incapaces relativos por lo cual no pueden hacer valer sus derechos al cometer la acción criminal respecto al delito de sicariato. Para ello se debe tener en cuenta, que el menor de edad cuando comete delitos gravosos automáticamente se le restringirán los derechos establecidos por el código civil, por cuanto no podrá ser ejercidos común mente.

Pregunta N° 5 del Objetivo Especifico 1: Explique Usted ¿si el menor de edad al cometer un delito debe ser expuesto su identidad ante la sociedad? Y los expertos Ismael Tamayo Jara, Vides Jhon Sumuso, con gran similitud respondieron que se debe evaluar la gravedad de ilícito penal cometido personalmente, siempre cuando exista reincidencia y habitualidad y ahí si podría ser factible.

Asimismo, nos indica el Juez Oscar David Gonzales Andrade, Dr. Alberto Rodolfo León y Lombardi, que el menor de edad no puede y debe ser expuesto ante la sociedad, por el solo hecho de ser menor sujeto, y tiene la plena protección del Estado a través de la Constitución y Convenios Internacionales. Por consiguiente, el Dr. Carlos Augusto Reyes Acosta, que, si es cierto, que ningún menor debe ser expuesto ante la sociedad, ya que está estipulado en su artículo 2 inciso 24 literal e) sobre la Presunción Constitucional de inocencia, concordante con los artículos II inciso 2 de TP del CPP.

Pregunta N°6 del Objetivo Especifico 1: De acuerdo a su experiencia explique usted si ¿resulta eficaz que al aplicar una norma más rígida ante los menores de 14 a 17 años de edad sea más conveniente? Y los expertos Ismael Tamayo Jara, Jhon Vides Sumuso, respondieron con gran similitud en nuestra sociedad la incorporación de una norma rígida no funciona en los adultos ya que ellos si teniendo capacidad de ejercicio para actuar y realizar actos ilícitos lo vuelven a reincidir y si se implemente una norma para los menores de edad no va funcionar, respecto a ello el Estado debe intervenir en Políticas Socioeducativas y de prevención.

Así mismo nos indica el Juez Oscar David Gonzales Andrade, que si bien es cierto las organizaciones criminales están detrás y a ellos que deben ser más rígido la norma, también lo que es dado la ferocidad y la agresividad de la forma de comisión de los ilícitos penales cometidos por los infractores considero que debe ser más rígido de acuerdo a la edad de 14 a 16 y de 16 a 18. Por consiguiente, el Dr. Carlos Augusto Reyes Acosta, precisa no resultaría eficaz, por cuanto el incremento de las penas no disminuye el delito, por cuanto el origen del mismo es la ausencia del Estado en la ejecución de políticas de educación, salud y bienestar en nuestra nación. Por otra parte, tenemos al Dr. Alberto Rodolfo León y Lombardi precisando desde un punto de vista sería favorable las medidas más rígidas para aquellos menores de edad que son habituales y Reincidentes, ya que
| teniendo medidas más leves que el Estado ha dado y no disminuye la criminalidad

juvenil, por tanto, dando estas medidas tendríamos un resultado favorable para la sociedad. **Pregunta N°6 del Objetivo Especifico 2:** Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos al darse las modificaciones de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito de sicariato? Y los expertos, Dr. Jhon Vides Sumuso, Dr Ismael Tamayo Jara nos indica en el caso concreto que los efectos jurídicos, tanto el autor y como el participe son posibles de ser reprimidos con una misma pena.

Así mismo el Juez Oscar David Gonzales Andrade precisa que se está vulnerando el Principio de Imputabilidad de los ilícitos penales cometidos por los menores de edad por tal motivo no puede ser considerados como autores ni participes, muy por el contrario, al ser instrumentos del sujeto activo capaz a este último se agrava la conducta delictiva como así está establecido.

Por otro lado, indican los entrevistados Carlos Augusto Reyes Acosta, Alberto Rodolfo León y Lombardi indica que es una reiteración aplicada en el artículo 23 y 25 de nuestro cuerpo normativo que es Código Penal, aplicado en todos los delitos.

Pregunta N°8 del Objetivo Especifico 2: Explique usted, ¿Resulta eficaz que el delito de sicariato sea modificado o incluir un artículo más para los menores de 14 a 17 años? Y los expertos Ismael Tamayo Jara, Jhon Vides Sumuso, respondieron con gran similitud en el delito de sicariato, si podría incrementarse la pena, pero dentro del Código Penal de Adolescente, no siendo posible incluirse un artículo en nuestro Código Penal, debido a que los menores de edad según nuestro ordenamiento legal son imputables.

Así mismo el Juez Oscar David Gonzales Andrade, preciso que, no resulta eficaz que el delito de Sicariato incluya un artículo más para tipificar la conducta desplegada, por el menor infractor incapaz, porque la conducta desplegada por el menor infractor ya se encuentra tipificado en el Código del Niño y Adolescente que impone medidas socioeducativas.

Por otro lado, indica los entrevistados Alberto Rodolfo León y Lombardi, Carlos Augusto Reyes Acosta, que no sería eficaz modificarse o incluirse un artículo más para los menores de 14 a 17 años, ya que bajo el Principio del interés superior del niño y por el principio de especialidad de la norma procesal penal que regula a las responsabilidades penales de los adolescentes.

Pregunta N°9 del objetivo específico 2: De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que si al modificar o regularizar la norma del delito de sicariato frente a los menores de edad sean menores el incremento de delincuencia juvenil? Y los expertos Oscar David Gonzales Andrade, Carlos Augusto Reyes Acosta, Alberto Rodolfo León y Lombardi, respondieron con gran similitud no resultaría eficaz la reducción de la delincuencia juvenil, puesto que ser considerados como sujetos activos e imputables a los menores y de esta manera garantizar el no incremento de la delincuencia juvenil de esta forma, sino situar con otras medidas como las socioeducativas, teniéndose en cuenta el aspecto social, cultural y educativo.

Así mismo, los entrevistados Ismael Tamayo Jara, Jhon Vides Sumuso, nos precisa en la misma dirección, si se modifica la norma no reduciría el incremento del delito de sicariato, ni la delincuencia juvenil, creo que al respecto el Estado debe tomar la Obligación de enfocarse y tomar medidas socioeducativas y preventivos, para que el menor pueda resocializarse y no reincidir en los delitos criminales.

DISCUSION:

En esta sesión indica el objetivo general de la presente investigación es determinar los efectos jurídicos del delito del sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019, donde, en donde se ha aplicado la guía de entrevista, la cual ha permitido fortalecer y tema que se ha desarrollado, en el presente trabajo de investigación se ha determinado que los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años, según los especialistas, Alberto Rodolfo León y Lombardi, Carlos Augusto Reyes Acosta, Oscar David Gonzales Andrade, los adolescentes no deberán ser sancionados, no por su edad sino por su acto criminal, ya que se ha visto una alta de índice de bandas juveniles, ya que algunos son habituales y reincidente, si bien es cierto las bandas criminales son lideradas por personas que tienen la mayoría de edad, pero ello no quiere decir que se estaría desvinculando su responsabilidad penal que debería aplicarse entre 6 a 8 años de internamiento penitenciario.

Por otro lado, nos indica los especialistas Ismael Tamayo Jara, Jhon Vides Sumuso, indica que no sería factible sancionar con una pena dispuesto en nuestro Código Penal, ya que no son mayores de edad ya que su tratamiento se regula bajo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Luis Enrique Castillo (2018) en su tesis de la "Necesidad Jurídica de la Responsabilidad Penal Restringida en Adolescentes y la Prevención para facilitar el Delito de Sicariato en el Perú", concluye: "que existe una necesidad jurídica de responsabilidad penal restringida en adolescentes, donde se debe de responsabilizar penalmente frente a este delito a los adolescentes menores de 18 años y así prevenir el delito que tanto afecta a nuestra sociedad".

Al respecto Núñez, (2016) indica que: "que se debe aplicar la pena de 35 años en el delito de sicariato con la presencia de alguna de sus circunstancias agrandes específicas, y así sean eficacia punitiva" (p.53)

En el mismo sentido, autores como Hugo (2015) y Heydegger (2015), respecto al "bien jurídico protegido es la vida humana, no obstante, este hecho punible también viola un valor supremo absoluto como es la dignidad humana. Instrumentaliza la vida lesionándola por precio y la faz subjetiva del agente tiene su expresión material en el desprecio de la vida sujeta a un pretendido trato o negocio, como si se tratara de una mercadería" (p. 77).

Sáenz Espinoza Emmanuel Edgar y Urrunaga Molina (2019), en su tesis "El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancia específicas en el derecho penal peruano" concluyen que: "los fundamentos jurídicos del artículo 108-C del Código Penal, serán imputados por las agravantes bajo el Principio de Proporcionalidad de la penas debido a que el legislador debe valorar la gravedad de la sanción, y el Principio de Culpabilidad debido a que el sujeto se merece la pena en función a su responsabilidad en el delito".

En el presente trabajo de Investigación respecto al primer objetivo específico 1, identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, según los entrevistados, según su capacidad de

discernimiento debe ser aplicable según su edad como se sostiene lo siguiente: impedimento de salida del país o localidad de residencia, prohibición temporal, realizar actividades laborales, prohibición de asistir a lugares públicos, pero dentro de ello también se dio la investigación sobre el derecho a la identidad del menor ya que si hablamos de derecho restringido, tenemos sobre el derecho de identidad, que algunos especialistas como, Carlos Augusto Reyes Acosta, Oscar David Gonzales Andrade, Alberto Rodolfo León y Lombardi, indica que no sería factible rebelar o ser expuesta su identidad ante los medios de comunicación o ante la sociedad ya que el Estado lo protege a través de la sociedad ya que el Estado protege a través de la constitución, convenios internacionales concordante con el Artículo II inciso 2 del TP del CPP.

Así mismo en la misma directriz los especialistas Ismael Tamayo Jara, Jhon Vides Sumuso indicaron respecto a la identidad del menor se tendría que evaluar la gravedad de ilícito penal cometido personalmente y sobre todo la reincidencia y habitualidad del adolescente frente a este delito del sicariato.

Alcalde, R (2018), " la respuesta legal proporcionada, que se cumplan las garantías procesales básicas, el derecho de los menores a preservar a su identidad, así como una serie de indicaciones sobre el procesamiento e investigación, prisión preventiva y preparación especial de la policía que trabaja en estos aspectos".

Parra, Félix (2015), con la tesis titulada: "La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho", concluyendo que "ningún adolescente podrá ser investigado, ni juzgado por acto u omisión, al momento de la comisión del delito que no esté previamente definido en la ley penal vigente, como lo indica en su artículo 152 de cuerpo normativo bajo el Principio de legalidad".

Según las entrevistas realizadas respecto al segundo objetivo específico 2 es proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito de sicariato, estableciendo los entrevistados Oscar David Gonzales Andrade, Carlos Augusto Reyes Acosta, Alberto Rodolfo León y Lombardi, Ismael Tamayo Jara, indican que si vulneraría el Principio de

Imputabilidad de los Ilícitos penales cometidos por los menores de edad y no podría ser considerados ni autores ni partícipes, por consiguiente se debe precisar que al modificar la norma no reduciría el incremento del delito de sicariato y sería responsabilidad del estado de incrementar medidas socioeducativas, preventivas para el adolescente, por consiguiente el siguiente entrevistado nos dice que si se incrementa la pena que sea dentro del Código Penal de Adolescente y no incluirse en el Código Penal ya que los menores de edad son imputables.

Así Eladio Jose (2008), "indica que el adolescente tiene una conducta que viola las normas vigentes y hace establecer medidas socioeducativas, con la finalidad de lograr la integración social del sujeto".

Batz (2011), " los retos de los gobiernos latinoamericanos y muchos países del mundo es relacionado con la seguridad es Evidente la violencia y la inseguridad ciudadana aumenta de manera alarmante siendo ello que estos sujetos no respetan las normas protegidas por la constitución que es la vida y la seguridad".

Por último, cabe indicar Rengifo (2015) "las medidas como por ejemplo la modificatoria del Artículo 108°-C del Código Penal no pueden frenar el crimen y los asesinatos por lucro".

V. CONCLUSIONES:

En esta sesión se redactaría las conclusiones sobre el presente trabajo de investigación a los que llegaron sintetizando cada dato investigado, así poder concluir este tema de investigación. Para la primera conclusión nos remitimos al problema general, Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019, se pasa a determinar que los Adolescentes son responsables de sus actos criminales y deben ser sancionados conforme a su responsabilidad penal ya que existe una necesidad jurídica en nuestro país por el gran incremento de bandas organizadas que están lideradas por mayores de edad, pero ellos no quiere decir que están exhausto de responsabilidad penal en lo cual debería aplicarse entre 6 a 8 años de edad bajo el Principio de Culpabilidad debido a que el sujeto se merece la pena en función a su responsabilidad delictiva y así prevenir el delito que afecta a nuestro país.

Con referencia a la segunda conclusión respecto al objetivo específico 1, Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, se ha concluido que deben tener derechos restringidos como el impedimento de salida, prohibición temporal, realizar actividades laborales públicas, pero el derecho a la identidad del menor fue muy discutida entre los entrevistados y las teorías que se utilizaron para la realización de este trabajo de investigación, por lo cual indica que el menor no debe ser expuesto ni rebelado su identidad ante la sociedad, como lo establece el artículo II inciso 2 del CPP.

Referencia y ultima conclusión del objetivo específico 2, Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato, varias precisiones se han dado entre autores y entrevistados, por el cual indicaron que no deben ser considerados como autores y participes del delito de sicariato, y que el Estado se encargue de proponer herramientas socioeducativas, pero siempre tener en cuenta que los menores de edad a pesar que tenga una norma, llegan a violarlas sin importar ser reincidentes o habituales, y sobre todo poner en peligro el derecho constitucional que es la vida y sobre todo la seguridad ciudadana que se vive en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES:

La primera recomendación daría es que los operadores de Justicia tengan más énfasis en las normas, ya que se debe tener en cuenta el gran incremento de delincuencia juvenil que se está dando, así afectando a nuestro país, y sobre todo vulnerando el derecho constitucional que es la vida humana, y no dando un énfasis primordial a este derecho, por el cual estos menores de edad deben ser castigados conforme a su acción criminal que cometen hacia sus víctimas, proporcionando así la reducción de la delincuencia.

Conforme a la segunda recomendación sería en aspecto de la identidad del menor, que implemente proyectos de Ley donde verse no afectado su integridad del menor, sino que sea evaluado de acuerdo a su accionar criminal frente a sus víctimas al momento de asesinarlos, ya que ellos sin importar la vida actúa bajo órdenes u autónomamente a cambio de un recibo económico.

Respecto a la última recomendación se tendría que dar que el artículo 108-c sea evaluado por los operadores de justicia ya que solo sanciona a la persona mayor de los 18 años, claro es bien cierto que los menores de edad son influenciados por estos sujetos para conformar en las bandas criminales, y así a través de ellos poder cometer su accionar, pero eso no quiere decir que se le quita responsabilidad penal a los menores, pues ellos deberán ser sancionados de igual que un mayor ya que tienen una capacidad de discernir al cometer su acción frente a sus víctimas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:

Tesis Nacional

Castillo, L. (2018). *Necesidad Jurídica de la Responsabilidad Penal Restringida en Adolescente y la prevención para facilitar el Delito de Sicariato en el Perú 2017. Tesis sustentada ante la Universidad Privada Norvert Wiener. Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2121/MAESTRO%20-%20Luis%20Enrique%20Castillo%20Sinarahua.pdf?sequence=1&isAllowed=y>*

Yong, M. (2017). *El Sicariato y los Menores de edad. Escuela de Posgrado. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de :*

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerreros, E. (2018). *Tratamiento Judicial del delito de Sicariato y Asesinato por Lucro en el distrito judicial de Lima Norte 2015-2016. Tesis sustentada ante la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de:*

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13981/Guerreros_CEM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saenz E.(2019) *El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancias específicas en el derecho penal peruano. Tesis sustentada ante la Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado:*

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12400/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, F. (2018) *el sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana. Tesis sustentada ante la universidad San Martín de Porres. Recuperado de:*

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/4469/3/lopez_cfm.pdf

Tesis Internacional

Schlenker, M. (2014). *Estructuras de violencia: Relato y Representación del Sicario. (Magister en derecho penal). Universidad Simón Bolívar del Ecuador.*

Torres, (2013). *Análisis del Código Penal Ecuatoriano en cuanto a la tipificación, del sicariato como delito. Universidad de Cuenca Ecuador*

Barros, Q. (2015). “ *El Sicariato en la Ciudad de Cuenca*”. *Tesis para el Grado de Abogada. Facultad de Jurisprudencia de Ciencias Políticas y sociales. Ecuador. Recuperado de:*

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>

PARRA, F. (2015) *con la investigación: “La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho”.* Colombia.

Ortega A., & Cordero, Y. (2013). *Análisis del sicariato como forma de delincuencia organizada desde el enfoque jurídico penal venezolano (Tesis de pre- grado).*

Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela. Recuperado de:
<http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3501-13-06875.pdf>

Núñez, V (2016). *La Teoría del Delito aplicada al tipo penal de sicariato como expresión del derecho penal del enemigo*. Lima. Edit. Instituto Pacífico.

Heydegger, F.(2015). *El delito del Sicariato. Breves consideraciones*. En revista *Jurídica Actualidad Penal Vol 15*. Lima.

Delgado, C. (2014). *El sicariato como una modalidad del Crimen Organizado, origen, desarrollo y situación actual*. Lima, Perú: Grandes ediciones.

Salinas, R. (2015). El innecesario delito de Asesinato por Sueldo: Sicariato. En Revista Jurídica Actualidad Penal Vol. 15. Lima - setiembre. Edit. Instituto Pacífico.

Libros Físicos

NUÑEZ PEREZ, Fernando. "El delito de Sicariato como expresión del Derecho Penal del Enemigo" Pág. 53. Primera Edición 2016.

Vargas, R. (2017). *El delito de sicariato y su Investigación desde la Escena del Crimen*. Lima, Perú: Lex & Iuris..

Libros Electrónicos

Pariona, R. (2000), *la teoría de la autoría mediata por organización fue fundada por Claus Roxin en 1963*.

ROXIN, Claus. *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*. Editorial Grijley.

Pérez, J. (2015). El delito de sicariato incorporado al Código Penal mediante el Decreto Legislativo N° 1181. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. 75, p. 11-22.

Poma, R. (2014). *El sicariato en el Perú*. Lima. Observatorio.

Rengifo, J. (2015). *El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional*. Lima.

Castillo, J. (2008). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Grijley.

Villavicencio, F. (2016). Criminalidad Organizada y el Delito de Asesinato. En: L. Zuñiga (Ed.), Ley Contra el Crimen Organizado (Ley N° 30077) Aspectos Sustantivos, Procesales y de Ejecución Penal (p. 107-139). Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Villar, M. (2015). El delito de sicariato: comentarios al D. Leg N° 1181. Actualidad Penal. 15, 120-132.

Heydegger, F. (2015). El delito de sicariato. Actualidad Penal. 15, p. 104-118.

Hugo, J. (2015). El delito de sicariato en la ley penal peruana. Actualidad Penal. 15, p. 62-78.

Legislación Comparada

MEMORIA DEL 3° CONGRESO INTERNACIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES: SISTEMA CONVENCIONAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. Editorial Instituto de Estudios Judiciales México. www.iejdf.gob.mx.

Código Penal de Cuba (Pág. Web: Derecho Penal- José Hurtado Pozo)

Código Penal de Perú (artículo 108-C)

Código de los Niño y Adolescentes, Art. 183°

PROYECTO DE LEY N° 1860/2012-CR DE OCTUBRE DE 2012

Código Penal peruano Art. 20°.- Inimputabilidad Está exento de responsabilidad penal:

(...) 2. El menor de 18 años

Convención Sobre Los Derechos Del Niño "Artículo 40°

Libro de Metodología

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquia

Chávez, P. (2001). *Conocimiento, Ciencia y Método*. México: Publicaciones Cultural

Kerlinger, F. (1985). *Entrevista y Programa de Entrevista en investigación del comportamiento*. México: Interamericana

Revista inexadas:

Norza Céspedes, Eryvn, Nancy M. Vargas Espinosa, Bertha Lucía Avendaño Prieto, Helena Rincón y Mayra Alejandra Ospino. 2018. "Criminología ambiental y homicidio en la ciudad de Bogotá (Colombia)". Revista de Estudios Sociales 63: 55-71. <https://dx.doi.org/10.7440/res63.2018.05>

Andrés Fandiño-Losada, Rodrigo Guerrero-Velasco, Jorge H. Mena-Muñoz y María Isabel Gutiérrez-Martínez. 2017. "Efecto del control del crimen organizado sobre la violencia homicida en Cali (Colombia)". Revista CIDOB d'Afers Internacionales, n.116, p. 159-178. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>

Caviedes Estanislao Escalante-Barreto. 2016. "CRIMEN ORGANIZADO Y PROBLEMAS DOGMÁTICOS DE AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN: ANÁLISIS COMPARADO DE COLOMBIA Y ESPAÑA EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DELITO EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS(ESPAÑA)".

Ángel Luis González Esteban. 2015. "LOS DETERMINANTES ECONÓMICOS DE LA DELINCUENCIA: SANTIAGO DE CHILE 2001-2009(CHILE)". <https://doi.org/10.14201/alh201673143179>

Alcalde Ignacio. Revista de derecho UNED Marco legislativo que regula la actuación en los centros de internamiento de menores infractores en andalucia (España).Madrid N° 22, (2018): 15-39

Vizcarra, sofia; bonilla, Diana; Prado, Bertha. Propuesta del estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. Alternate title: Peruvian State's Responses to Organized Crime in the 21st Century. **CS Ciencias Sociales; Santiago de Cali** N.º 31, (May-Aug 2020): 109-111,113-138. DOI:10.18046/recs.i31.3710.

González-Laurino, C. (2015). La infracción adolescente a la ley penal en el centro del debate sobre seguridad pública en Uruguay. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (2), pp. 951-962. DOI:10.11600/1692715x.13228201014

[Percy Ronald Ventura Suclupe](#); [Cristina Etayo Pérez](#). **Estudios Sobre el Mensaje Periodístico; Madrid** Tomo 23, N.º 2, (2017): 1005-1022. DOI:10.5209/ESMP.58029

[Rubio, Mauricio](#). **Journal of Economic Issues; Lincoln** [Tomo 31, N.º 3](#), (Sep 1997): 805-816.

ELADIO CORAL, José.- Juzgamiento de Adolescentes Infractores; Quito Ecuador; Editorial Jurídica Cevallos; 2008; pág. 410. ISBN.: 978-9978- 99157-2.

REVISTA INDEXADA EN INGLES:

"Juvenile Court - Waiver to Adult Court." *Wisconsin Law Journal*, 28 Feb. 2017. *Gale OneFile: Criminal Justice*, <https://link.gale.com/apps/doc/A484111495/PPCJ?u=univcv&sid=PPCJ&xid=9dcb2979>. Accessed 18 June 2020.

[Tanenhaus, David S; Nystrom, Eric C](#). **Law and History Review; Cambridge** [Tomo 34, N.º 4](#), (Nov 2016): 957-997. DOI:10.1017/S0738248016000341

[Tanenhaus, David S; Drizin, Steven A](#). **Journal of Criminal Law & Criminology; Chicago** [Tomo 92, N.º 3/4](#), (Spring 2002): 641-705. DOI:10.2307/1144240

ANEXOS:

ANEXO 3.- Matriz De Categorización

TÍTULO	
“Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?
Problema Específico 1	¿Cuáles serían los derechos restringidos en los menores infractores respecto a su capacidad de ejercicio?
Problema Específico 2	¿De qué manera entraría a tallar la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato ?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.
Objetivo Específico 1	Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.
Objetivo Específico 2	Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato
SUPUESTOS JURÍDICOS	

<p>Supuesto General</p>	<p>El delito de sicariato generara efecto jurídico en la manera de que las nuevas regulaciones se establezcan en sancionándolos a los menores de edad, ya que en nuestro país en el Código Penal a través del decreto legislativo 1181 nos establece el que mata a otro por orden por beneficio económico, y será gravante si es con la participación de un menor de edad, mas no nos indica dicho decreto que si el menor de edad comete este delito será reprimido con la pena que se establece, por lo que se consideraría que en nuestra legislación peruana se debería aplicar la sanción coercitiva así como en los mayores de 18 años, y denominarlo no como infractor sino como sicario.</p>
--------------------------------	--

<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>El delito de sicariato en nuestra legislación peruana nos indica quien comete un asesinato utilizando a un menor de edad será reprimido con un pena establecida por el código penal, pues como bien se sabe es un fenómeno amplio, ya que detrás de este acto criminal, existe organizaciones que están compuestas por menores de edad, y son utilizados para cometer dichos actos por lo que estos menores de edad tienen capacidad absoluta, entonces se debe indicar que ellos son capaces de tomar sus propias decisiones, y por lo tanto sus actos tienen consecuencia jurídica penal, y no se estaría entrando a tallar como una infracción penal sino verlo como un infractor en el ámbito administrativo.</p>

<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>El delito de sicariato en su capacidad de ejercicio lo plasmare en dos maneras como un sicario inmerso a una banda de crimen organizado que va aparecer como un actor violento, incorporado a las diferentes bandas criminales, por lo que este sicario seria entendido el brazo armado de una organización y así poder eliminar a sus enemigos, por otro lado enfocaremos como un sicario autónomo, que este no se va encontrar al servicio de ningún grupo criminal, sino, comete sus actos criminales de manera casual, poniendo como fin a sus soluciones personales, laborales, etc., por lo que deberíamos entallar que la normativa tendría que establecerse que la conducta del menor al convertirse en sicario, debería regularse y sancionarse no en tema administrativo sino como un proceso judicial.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Delito de Sicariato</p> <p>Subcategorías 1: Autoría y participación</p> <p>Subcategorías 2: Regulación Normativa</p> <p>Categoría 2: Menores Infractores</p> <p>Subcategorías 1: Capacidad de ejercicio</p> <p>Subcategorías 2: Derecho de identidad</p>
<p style="text-align: center;">MÉTODO</p>	
<p>Diseño de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cuantitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica

investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<p>Población: Magistrados del Poder Judicial de Lima Norte</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestra: 6 Magistrado en Derecho civil- Familia y 3 Magistrados en Derecho Penal. -
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - - Técnica e instrumento de recolección de datos - Técnica: Entrevista, encuestas y análisis documental. <p>Instrumento: Guía de entrevista, Guia de encuesta y Guía de análisis documental.</p>
Análisis cualitativo de datos	<ul style="list-style-type: none"> - <p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>

ABOGADO 1

Anexo 4. Guía de entrevista

ASUNTO: SOLICITO TENGA BIEN
ACEPTAR SER ENTREVISTADO
POR MOTIVOS ACADÉMICOS.

SEÑOR: Oscar David Gonzales Andrade, juez del 36 juzgado Penal de Lima

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mis cordiales saludos y asimismo solicitarle muy respetuosamente tenga a bien aceptar ser entrevistado con fines netamente académicos, mediante la contestación de una serie de nueve (9) preguntas referente al ámbito del Derecho Penal, específicamente sobre el sicariato juvenil, siendo el Título de mi trabajo de investigación como estudiante de la Escuela profesional de derecho de la UCV, en la sede Lima – Norte "EFECTO JURIDICO DEL DELITO DE SICARIATO EN LOS MENORES DE 14 A 17 AÑOS, INFRACTORES LIMA 2019".

La información recolectada mediante esta entrevista conjuntamente con la aportación de otros entrevistados como abogados penalistas y miembro de Juzgado penal, será empleada para la culminación del mencionado trabajo de investigación y consecuentemente poder optar el título profesional de Licenciado en derecho, siendo imprescindible contar con su apoyo debido a su amplia experiencia como juez penalista del cual no cabe dudas que enriquecerá de conocimientos y de un criterio especializado a este trabajo de investigación.

La Guía de entrevista que le hago llegar contiene lo siguiente:

I. CUESTIONARIO

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 24 de abril del 2020

Atentamente.

FATIMA MARCELA ACOSTA ROBERTO

Entrevistadora

Doctor buenas tardes, ahí le estoy enviando el documento con las preguntas, gracias por el apoyo.  Recibidos x   



fatima Acosta roberto

mar., 12 may, 16:47 



oscar david gonzales andrade <dagoan20@hotmail.com>

jue., 14 may, 20:06   

para mí

te mando la entrevista

...

2 archivos adjuntos  



oscar david gonzales andrade <dagoan20@hotmail.com>

14 may, 2020 20:08   

para mí

te mando las entrevista

lo verificas y me dices que esta bien

...

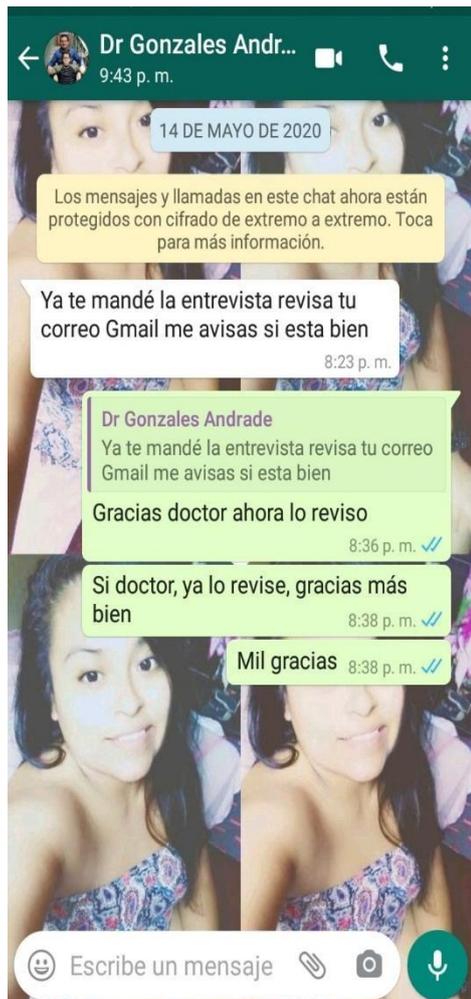
De: fatima Acosta roberto <fatimamarcela97@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 16:47

Para: dagoan20@hotmail.com <dagoan20@hotmail.com>

Asunto: Doctor buenas tardes, ahí le estoy enviando el documento con las preguntas, gracias por el apoyo.

2 archivos adjuntos  



ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y REGISTRADORES
PUBLICOS

TITULO: "Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019"

Entrevistado/a: Oscar David Gonzales Andrade

Cargo: Juez Penal

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Lima

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?

Que el delito penal cometido por los menores de 18 años sean considerado como delito y ellos sean considerados como sujetos capaces ante el Derecho Penal y no como infractores penales en la que se aplica el derecho penal por el acto y no por el sujeto mayor de 18 años

2. Explique usted, si el delito de sicariato de menores de 14 a 17 años, ¿será sancionado ante el órgano jurisdiccional no como un infractor sino como una persona mayor?

Considero que no, por que el legislador lo ha considerado en forma correcta que comete delito toda persona mayor de 18 años cuando alcanza la mayoría de edad y que haya alcanzado la suficiente madurez cronológica el comportamiento fuera de la ley.

PODER JUDICIAL

OSCAR DAVID GONZALES ANDRADE
JUEZ (S)
36º Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resulta factible aplicar una pena adecuada que vaya directo a los menores de 14 a 17 años?

Si bien es cierto que organizaciones criminales lideradas por mayores de edad y es a ellos que se debe agravar las penas como así se ha establecido. También lo es que el menor infractor debe recibir las Medidas de Protección o Socioeducativas adecuadas y en proporción al delito penal cometido.

Objetivo Especifico 1

Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.

4. Para que diga, ¿Cuáles son los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019?

Capacidad de discernimiento, cada vez que aún no teniendo la capacidad de ejercicio por no ser mayor de edad. Esto contraviene el Principio de culpabilidad, porque el reproche penal no puede ser de igual magnitud al sujeto mayor de edad.

5. Explique usted, si el menor de edad al cometer un delito debe ser expuesto su identidad ante la sociedad?

El menor de edad no puede y no debe ser expuesto ante la sociedad, por el sólo hecho de ser menor sujeto de Protección del Estado a través de la Constitución y Convenios Internacionales.

PODER JUDICIAL

OSCAR DAVID GONZALES ANDRADE
JUEZ (S)
36° Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que al aplicar una norma más rígida ante los menores de 14 a 17 años de edad sea más conveniente?

Si bien es cierto que organizaciones criminales están detrás y es a ellos que debe ser más rigida la norma. También lo es que dado la ferocidad y agresividad de la forma de comisión de los ilícitos penales cometidos por los infractores considero que debe ser más rigida su condena a la edad 14 < 16 y 16 < 18.

Objetivo Especifico 2

Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos al darse la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato?

En primer lugar se vulnera el principio de imputabilidad de los ilícitos penales cometidos por los menores de edad por tal motivo no pueden ser considerados como autores ni partícipes; muy por el contrario al ser instrumentos del sujeto activo cuando a este último se agrava su conducta delictiva cuando esta establecido.

8. Explique usted, ¿resulta eficaz que el delito de sicariato sea modificado o incluir un artículo más para los menores de 14 a 17 años?

No resulta eficaz que el delito de sicariato incluya un artículo más para tipificar la conducta

PODER JUDICIAL

OSCAR DAVID GONZALES ANDRADE
JUEZ (S)
362 Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

desplegada por el menor infractor incapaz.
Porque ya conducta desplegada por el menor
infractor ya se encuentra tipificada en el
Código del Niño y adolescente que impone medidas
Socioeducativas.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que si al modificar o regularizar la norma del delito de sicariato frente a los menores de edad sea menos el incremento de delincuencia juvenil?

No es eficaz puesto de ser considerados como sujetos activos e imputables a los menores y de esta manera garantizar el no incremento de la delincuencia juvenil. Pues no se combate la delincuencia juvenil de esta forma. Sino atacar con otras medidas socioeducativas teniendo en cuenta el aspecto social, cultural, educativo y familiar

ENTREVISTADOR
DEL ENTREVISTA

PODER JUDICIAL

OSCAR DAVID GONZALES ANDRADE

JUEZ (S)

36° Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

DNI 15355280
NOMBRE-DNI-FIRMA

ABOGADO 2

doctor buenas noches le estoy enviando mi preguntas de entrevista. ▷



fatima Acosta roberto <fatimamarcela97@gmail.com>
para vides901 ▾

📧 lun., 25 may. 20:31



↩ Responder

➡ Reenviar

conocimientos y de un criterio especializado a este trabajo de investigación.



ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y REGISTRADORES PUBLICOS

TITULO: "Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019"

Entrevistado/a: Vides Jhon Ramos Sumoso

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Institución: Estudio Jurídico "CERT-ASOCIADOS" - Puente Piedra.

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?

En el presente caso por contar con una minoría de edad son inimputables conforme al Inc. 2° del Art. 20 del Código Penal, razón por la cual a los menores no se les puede sancionar con las penas establecidas en el Código Penal, solo se son sancionados con las normas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento que sanciona según la edad con una pena entre 06 y 10 años para el delito de sicariato.

2. Explique usted, si el delito de sicariato de menores de 14 a 17 años, ¿será sancionado ante el órgano jurisdiccional no como un infractor sino como una persona mayor?

No podrían ser sancionados como una persona mayor de 18 años de edad, razón por la cual el tratamiento se encuentra regulado en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su reglamento.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resulta factible aplicar una pena adecuada que vaya directo a los menores de 14 a 17 años?

En la actualidad los menores de edad de 14 a 17 años, mediante las redes sociales, los avances de la tecnología y mediante dichos medios de comunicación estos menores de edad ya tienen capacidad de discernimiento, razones por las cuales si pueden ser pasibles de penas conforme al daño causado.

Objetivo Especifico 1

Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019 .

4. Para que diga, ¿Cuáles son los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019?

- Prohibición temporal de actividades laborales
- Prohibición de asistir a lugares públicos
- Impedimento de salida del país o localidad de su residencia
- Prohibición de acercarse a la víctima o agraviado.

5. Explique usted, si el menor de edad al cometer un delito debe ser expuesto su identidad ante la sociedad?

En estos casos deberíamos de evaluar la gravedad del ilícito penal cometido, personalmente pienso que sería posible cuando haya reincidencia y habitualidad.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que al aplicar una norma más rígida ante los menores de 14 a 17 años de edad sea más conveniente?

En nuestra Sociedad una norma mas rigida no funciona con los adultos, mucho menos funcionaria en los menores, al respecto el Estado debe de invertir en políticas Socio Educativas y de prevención.

Objetivo Especifico 2

Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos al darse la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato?

En caso concreto, los efectos jurídicos es que tanto al autor y como el partcipe son posibles de ser repimidos con una misma pena.

8. Explique usted, ¿resulta eficaz que el delito de sicariato sea modificado o incluir un artículo más para los menores de 14 a 17 años?

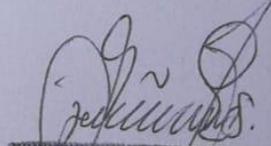
En el delito de sicariato, si podria incrementarse la pena pero dentro del codigo de Responsabilidad penal del Adoles-

cente, no siendo posible incluirse un artículo en nuestro Código Penal, debido a que los menores de edad según nuestro ordenamiento legal son inimputables.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que si al modificar o regularizar la norma del delito de sicariato frente a los menores de edad sea menos el incremento de delincuencia juvenil?

Con modificar la norma no se reduciría el incremento del delito de sicariato ni la delincuencia juvenil, creo que al respecto el estado tiene la obligación de enfocarse y tomar medidas socioeducativas y preventivas.

ENTREVISTADOR
DEL ENTREVISTA


Jhon Ramos Sumo
ABOGADO
CAL. N° 35814

NOMBRE-DNI-FIRMA

ABOGADO 3:



fatima Acosta roberto <fatimamarcela97@gmail.com>
para aldo.moro1420 ▾

mié., 6 may. 21:10 ☆ ↶ ⋮



↶ Responder

➡ Reenviar

ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS Y REGISTRADORES
PUBLICOS

TITULO: "Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019 "

Entrevistado/a: Ismael Tamayo Jara

Cargo:

Institución:

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?

Al tener menoría de edad son inimputables según el Inc. 2 del Art. 20 del código Penal, por ello no se les puede sancionar con las penas del código Penal, solo serían sancionados con las reglas del código de responsabilidad Penal de adolescentes y su Reglamento que sanciona según la edad entre 06 y 10 años por el delito de sicariato.

2. Explique usted, si el delito de sicariato de menores de 14 a 17 años, ¿será sancionado ante el órgano jurisdiccional no como un infractor sino como una persona mayor?

No se puede sancionar como una persona mayor de edad, toda vez que el tratamiento se encuentra regulado en el código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resulta factible aplicar una pena adecuada que vaya directo a los menores de 14 a 17 años?

Los menores de 14 a 17 años según los avances de la tecnología y por ende esta repercute en la sociedad, estos menores ya tienen capacidad de discernimiento, por lo que si se les puede aplicar penas acorde al daño que ocasiona.

Objetivo Especifico 1

Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019 .

4. Para que diga, ¿Cuáles son los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019?

- Impedimento de salida del país o localidad de residencia
- Prohibición temporal de realizar actividades laborales
- Prohibición de asistir a lugares públicos
- Prohibición de acercarse a la víctima o agravado.

5. Explique usted, si el menor de edad al cometer un delito debe ser expuesto su identidad ante la sociedad?

Defendiendo de la gravedad del delito, reincidencia y habitualidad podría ser factible.

.....
.....
6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que al aplicar una norma más rígida ante los menores de 14 a 17 años de edad sea más conveniente?

Normas más rígidas no funciona en adultos, menos en menores, a mi parecer el estado de guerra en políticas socio educativas y de prevención

Objetivo Especifico 2

Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos al darse la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato?

Los efectos jurídicos es que el autor y partícipe son reprimidos con la misma pena.

8. Explique usted, ¿resulta eficaz que el delito de sicariato sea modificado o incluir un artículo más para los menores de 14 a 17 años?

Podría incrementarse la pena dentro del código de Responsabilidad

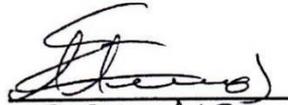
Penal del Adolescente, Pero no
Puede incluirse un artículo en
el Código Penal, Porque los menores
de edad son inimputables.....

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que si al
modificar o regularizar la norma del delito de sicariato frente a los menores de
edad sea menos el incremento de delincuencia juvenil?

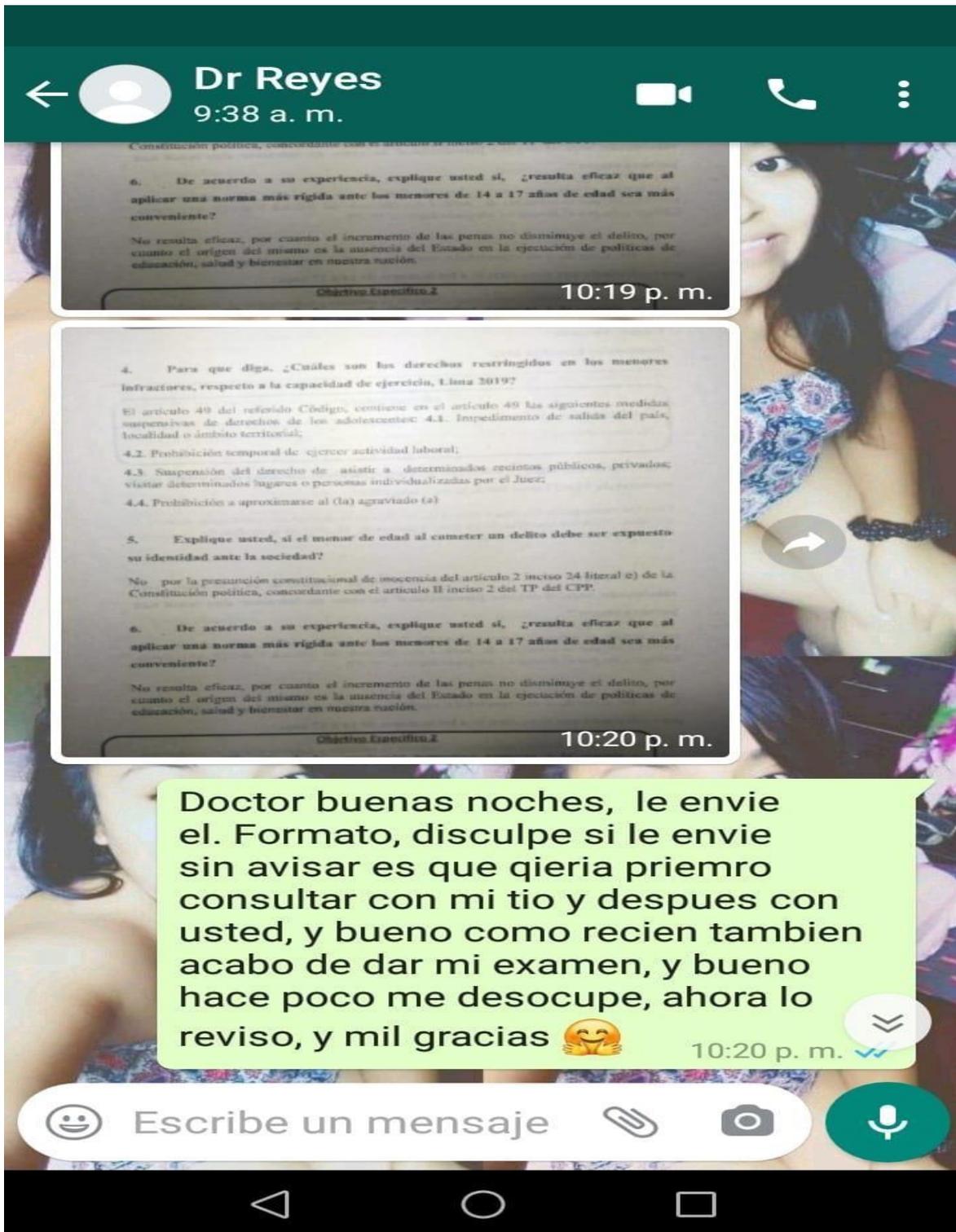
No se reduciría el delito de
Sicariato ni la delincuencia
juvenil, el estado tiene que en-
focarse en tomar medidas pre-
ventivas y socioeconómicas.....

ENTREVISTADOR

DEL ENTREVISTA


C.A.A. 1420
NOMBRE-DNI-FIRMA

ABOGADO 4:



**ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS, ABOGADOS
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA**

TITULO: "Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019 "

Entrevistado: Carlos Augusto Reyes Acosta, CAL 22361

Cargo: Abogado

Institución: Ejercicio libre

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores. Lima 2019.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?

Para los menores de 14 años y menos de 16 años es la medida de internación de entre 6 a 8 años. Para los menores de 16 años y menos de 18 años es la medida de internación de entre 8 a 10 años.

2. Explique usted, si el delito de sicariato de menores de 14 a 17 años, ¿será sancionado ante el órgano jurisdiccional no como un infractor sino como una persona mayor?

La sanción es impuesta por el Juez de Familia con la medida socio educativa de internación, por el principio de justicia especializada del artículo V del TP del referido Código y no por el Juzgado Colegiado según el NCPP.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resulta factible aplicar una pena adecuada que vaya directo a los menores de 14 a 17 años?

En el Perú la pena busca resocializar, empero es público y notorio que el proceso penal regulado en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, al igual que el Código Penal, son normas procesales que solo buscan reprimir el delito, por cuanto la inexistencia de una política penitenciaria, de protección y resocialización de menores y asignación de recursos económicos en el Presupuesto General de la República para el MINJUS- INPE, hacen imposible una resocialización de los menores

Objetivo Especifico 1

Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019 .

4. Para que diga, ¿Cuáles son los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019?

El artículo 49 del referido Código, contiene en el artículo 49 las siguientes medidas suspensivas de derechos de los adolescentes: 4.1. Impedimento de salida del país, localidad o ámbito territorial;

4.2. Prohibición temporal de ejercer actividad laboral;

4.3. Suspensión del derecho de asistir a determinados recintos públicos, privados; visitar determinados lugares o personas individualizadas por el Juez;

4.4. Prohibición a aproximarse al (la) agraviado (a)

5. Explique usted, si el menor de edad al cometer un delito debe ser expuesto su identidad ante la sociedad?

No por la presunción constitucional de inocencia del artículo 2 inciso 24 literal e) de la Constitución política, concordante con el artículo II inciso 2 del TP del CPP.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que al aplicar una norma más rígida ante los menores de 14 a 17 años de edad sea más conveniente?

No resulta eficaz, por cuanto el incremento de las penas no disminuye el delito, por cuanto el origen del mismo es la ausencia del Estado en la ejecución de políticas de educación, salud y bienestar en nuestra nación.

Objetivo Especifico 2

Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos al darse la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato?

Es una reiteración a lo establecido en el artículo 23 y 25 del Código Penal, aplicable a todo tipo de delitos

8. Explique usted, ¿resulta eficaz que el delito de sicariato sea modificado o incluir un artículo más para los menores de 14 a 17 años?

No por el principio del interés superior del niño y por el principio de especialidad de la norma procesal penal que regula las responsabilidades penales de los adolescentes.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que si al modificar o regularizar la norma del delito de sicariato frente a los menores de edad sea menos el incremento de delincuencia juvenil?

No resulta eficaz, por cuanto el incremento de las penas no disminuye el delito, por cuanto el origen del mismo es la ausencia del Estado en la ejecución de políticas de educación, salud y bienestar en nuestra nación

ENTREVISTADOR


CARLOS AUGUSTO REYES ACOSTA
ABOGADO
CAL 22361
DNI 09609858

ABOGADO 5:

ANEXO 4.-ENTREVISTAS A MAGISTRADOS, ABOGADOS ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

TITULO: "Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019"

Entrevistado/a:

Cargo:

Institución:

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019?

Los efectos jurídicos para los Delitos de sicariato en los menores de 14 a 17 años como infractores es que la medida de internamiento han sido ampliado con medidas de 6 años 8 y 10 años.

2. Explique usted, si el delito de sicariato de menores de 14 a 17 años, ¿será sancionado ante el órgano jurisdiccional no como un infractor sino como una persona mayor?

Las medidas en cualquier infracción Penal la decide un Fiscal de Familia y la sanciona ante un juez especializado de Familia de acuerdo a la infracción cometida, para ser con entrega a sus padres o con internamiento a la ABR que.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resulta factible aplicar una pena adecuada que vaya directo a los menores de 14 a 17 años?

✓
EN NUESTRO MEDIO SE HAN TUERTO MENTA DE
MUCHAS BANDAS juveniles, ALGUNOS SIN HA
SITUACIONES Y OTROS REINIDENTES PARA ESTOS
LAS MEDIDAS NO DEBEN SER DRASTICAS APLI
CANDO LA MAS ALTA de la Pena que ES de
8 AÑOS a 10 AÑOS, CON ESA MEDIDA DISMINUYA
LAS PENALIAS

Objetivo Especifico 1

Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.

10
4. Para que diga, ¿Cuáles son los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019?

Los derechos Restringidos de los MENORES
ES COMO LO ESTABLECE el codigo civil ELLOS
SON INCAPACES RELATIVOS NO PUEDEN HACER
VALER SUS DERECHOS COMO SON: De salir
de Celebrar NINGUN CONTRATO O ACTO JURIDICO

5. ¿Explique usted, si el menor de edad al cometer un delito debe ser expuesto su identidad ante la sociedad?

No puede dar su Identidad, por que hace
La Es Talce, el codigo del Niño y Adolescentes.

.....
.....
6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que al aplicar una norma más rígida ante los menores de 14 a 17 años de edad sea más conveniente?

Desde un punto de vista sería favorable.
Las medidas más rígidas para aquellos
menores de edad, que son adolescentes
y rean de más, para que el Estado les dio
una oportunidad con medidas leves y esto
no lo va lograr, para ellos debe ser drásticas
las medidas

Objetivo Especifico 2

Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

7. Para que diga, ¿Cuáles son los efectos jurídicos al darse la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato?

conforme lo establecido en los artículos
23 y 25 del Código Penal.
.....
.....
.....
.....

8. Explique usted, ¿resulta eficaz que el delito de sicariato sea modificado o incluir un artículo más para los menores de 14 a 17 años?

No lo considero por que los menores de
edad caso los infractores están amparados
por el Código del Niño y el Adolescente que

Vela por su Integridad.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿resulta eficaz que si al modificar o regularizar la norma del delito de sicariato frente a los menores de edad sea menos el incremento de delincuencia juvenil?

No Resulta Eficaz, por cuanto el INCREMENTO de las penas NO disminuye, por que existe UNA POLITICA de Ausencia del Estado Educación, Salud y Bienestar.

ENTREVISTADOR
DEL ENTREVISTA

NOMBRE-DNI-FIRMA

Alberto Rodolfo León y Lombardi
ALBERTO RODOLFO LEÓN Y LOMBARDI
ABOGADO
Reg. CALN N° 0404

Anexo 5: Validaciones



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018

Wenzel Miranda
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 89940210 Telf. 992303980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO AUGUSTA ROSA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

50

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 06 de OCTUBRE del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0916134 Telf. 9.80.75.814

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Vega Colquijisco, Jonathan
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Derecho Civil
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

90
90

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90	%
----	---

Lima, del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 4361140 Telf.: 93374017

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Efecto Jurídico Del Delito En Los Menores De 14 A 17 Años Infractores, Lima 2019

Objetivo General: determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

AUTOR (A):

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Núñez, V. (2016). La Teoría del Delito aplicada al tipo penal de sicariato como expresión del derecho penal del enemigo. Lima. Edit. Instituto Pacifico.	El delito de sicariato implica matar a otro por orden, encargo o acuerdo (tipo objetivo), con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (tendencia interna trascendente	Viendo desde el punto doctrinario, se debe tener en cuenta que este agente que actúa de manera directa al cometer dicho acto, lo realizar para disminuir los enemigos que afectan a la organización criminal, y el único modo que realizan es desapareciéndolos en la forma de matarlos.	El delito de sicariato es donde el sujeto activo tiene por objetivo quitar la vida a la otra persona a cambio de un lucro económico

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Efecto Jurídico Del Delito En Los Menores De 14 A 17 Años Infractores, Lima 2019

Objetivo Específico 1: Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.

AUTOR (A):

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>PROYECTO DE LEY</p> <p>1860/2012-CR DE</p> <p>UBRE DE 2012</p>	<p><i>solicitaba la modificación de los artículos 20° y 22° del Código Penal a fin de que los menores de 18 años que sean partícipes en la comisión de los ilícitos penales de Homicidio Calificado, Violación de la Libertad Sexual, Secuestro, Extorsión y demás delitos que tengan previstos una sanción penal no menor de 25 años, sean sancionados y procesados en el fuero común como mayores de edad”</i></p>	<p>El menor que tenga menos de 18 años y cometa delitos previsto en la Ley serán condenado en el fuero militar como mayores de edad.</p>	<p>Este proyecto de Ley se dio para que los menores de edad que participen en ciertos delitos graves contra libertad, será sancionados no menor de 25 años, y que sean visto como procesador e imputados en el fuero militar.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019”

Objetivo Específico 2: Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><i>Código Penal de Cuba</i></p> <p><i>Web: Derecho Penal-</i></p> <p><i>Hurtado Pozo)</i></p>	<p>TITULO V. LA RESPONSABILIDAD PENAL CAPITULO I: LA EDAD Artículo 16: “La responsabilidad penal solo es exigible a la persona que tenga 16 años de edad cumplidos en el momento de cometer el acto punible”</p>	<p>Adolescente a partir de 16 años será imputable ante la ley</p>	<p>En este código, el adolescente es mayor de edad a partir de los 16 años de edad por lo cual se entiende que tienen capacidad para cometer acto delictivo y que estos sean sancionados penalmente.</p>

Título: Efecto Jurídico Del Delito En Los Menores De 14 A 17 Años Infractores, Lima 2019

Objetivo General: determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

AUTOR (A):

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Heydegger, F.(2015). El delito del Sicariato. Breves consideraciones. En revista Juridica Actualidad Penal. Vol 15. Lima.	“El delito de sicariato se manifiesta cuando una persona encarga a otra matar a un tercero, por ello se ha definido de manera estricta aquel asesinato que se da cuando el ejecutor es asalariado por otra persona, para tal fin”	El sujeto activo actúa porque recibió o recibirá en un futuro, dinero de un tercero para poner fin a la vida de su víctima.	Recibe órdenes de terceros para cometer el acto delictivo de matar a cierta persona a cambio de dinero.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Efecto Jurídico Del Delito En Los Menores De 14 A 17 Años Infractores, Lima 2019

Objetivo Específico 1: Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.

AUTOR (A):

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><i>La Convención sobre los Derechos del Niño “Artículo 1: Los efectos de la presente Convención, se entiende por todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”</i></p>	<p><i>Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”</i></p>	<p>Será condenando con la pena establecida del código penal peruano, según correspondiente del delito.</p>	<p>Se le considerara como niño menor de 18 años, pasando esta edad será una agente capaz.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019”

Objetivo Específico 2: Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

AUTOR (A):

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><i>Rengifo, J. (2015). El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. Lima</i></p>	<p>“El legislador peruano suele actuar de modo improvisado y apresurado, ello le origina cometer errores y excesos, además de perder credibilidad ante la opinión pública. Si el público siente que el juez no hace justicia, no crecerá en el Poder Judicial y por tanto en el Estado, y eso es muy delicado”.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Con el nuevo código procesal penal el legislador actúa de modo inmediato en la cual puede incurrir en un error que al momento de dictaminar cause incredibilidad ante la opinión pública.</p> </div>	<p>El juez debe actuar de modo inmediato, pero siempre cuando analice de fondo para que no exista congruencias antes los fallos judiciales.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Efecto Jurídico Del Delito En Los Menores De 14 A 17 Años Infractores, Lima 2019

Objetivo General: determinar los efectos jurídicos del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019.

AUTOR (A):

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pariona, R. (2000), <i>teoría de la autoría mediata por organización fundada por Claus Roxin en 1963.</i></p>	<p>“la teoría de la autoría mediata por organización fue fundada por Claus Roxin en 1963. Esta teoría fue desarrollada y ampliada por Roxin en posteriores trabajos. En la actualidad, según su opinión, para afirmar una autoría mediata debe presentarse, en primer lugar, un poder de mando sobre la organización”.</p>		<p>Según esta teoría indica que es un jefe que encarga de dirigir la organización criminal, captando personas para dañar, para ello tiene en su poder grupo que cumplirán ordenes criminales.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Efecto Jurídico Del Delito En Los Menores De 14 A 17 Años Infractores, Lima 2019

Objetivo Específico 1: Identificar los derechos restringidos en los menores infractores, respecto a la capacidad de ejercicio, Lima 2019.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Código del Niño y Adolescente, artículo IV en su artículo 24	el que dolosamente, determina a otro a cometer el hecho punible será reprimido con la pena que corresponde al autor”	Será condenando con la pena establecida del código penal peruano, según correspondiente del delito.	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Efecto jurídico del delito de sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019”

Objetivo Específico 2: Proponer la modificación de la regulación normativa respecto a la autoría y participación del delito del sicariato

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><i>Perú</i></p> <p><i>Artículo 108-C sicariato</i></p> <p><i>Del código penal</i></p>	<p>El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda.</p>	<p>En autoría mediata^{en} el poder organizado, hay un autor responsable (instigador), homicidios por encargo, siendo principalmente las víctimas personas vinculadas con el crimen organizado, miembros del sindicato de construcción civil y funcionarios o servidores públicos relacionados con la corrupción.</p>	<p>El juez debe actuar de modo inmediato, pero siempre cuando analice de fondo para que no exista congruencias antes los fallos judiciales.</p>